

- ii) Tienen impedimentos de la vista, incluido el acceso a material en Braille, ayudas auditivas e información impresa en tipo grande de imprenta;
- iii) Tienen impedimentos mentales, incluido el acceso a material de lectura fácil;
- iv) Tienen impedimentos del habla, incluido el acceso a nuevas tecnologías;
- h) Formular y ejecutar proyectos relacionados con los impedidos para su inclusión en programas de cooperación técnica financiados por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en el marco de los programas por países que se ejecutan con cargo a las cifras indicativas de planificación;
  - i) Examinar y ampliar los servicios y beneficios a disposición de los impedidos y sus familias a fin de garantizar el mantenimiento de un nivel de ingresos básico y promover el suministro de asistencia personal dirigida por el interesado, así como de vivienda, transporte y otros servicios que necesita el impedido para llevar una vida independiente;
  - j) Proporcionar capacitación a personal, que incluya también a impedidos, a fin de aumentar la capacidad nacional para hacer frente a la cuestión de los impedidos;
  - k) Establecer mecanismos para la reunión apropiada de datos sobre los impedidos para su empleo en la planificación nacional;
  - l) Utilizar las materias primas, la capacidad científica y las instalaciones de producción nacionales para la fabricación y reparación en la localidad de los aparatos y los implementos adecuados que necesitan los impedidos;
  - m) Adherirse al Protocolo<sup>34</sup> anexo al Acuerdo para la Importación de Objetos de Carácter Educativo, Científico o Cultural<sup>35</sup>, aprobado en Nairobi el 26 de noviembre de 1976 por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, en su 19a. reunión, en relación con el movimiento internacional libre de pago de derechos de aduana del equipo y material necesarios para ayudar a los impedidos en su vida diaria y aplicar las disposiciones de éste;
  - n) Ratificar, si no lo han hecho aún, el Convenio sobre la readaptación profesional y el empleo de personas inválidas adoptado en 1983 por la Organización Internacional del Trabajo<sup>36</sup>;
  - o) Apoyar la investigación sobre las necesidades particulares de los impedidos y sobre programas en beneficio de los impedidos y sus familias;
  - p) Desarrollar servicios e instalaciones para promover la rehabilitación y la igualdad de oportunidades de las mujeres impedidas, los ancianos impedidos, los enfermos mentales y otras personas con impedimentos mentales, las personas con impedimentos múltiples, los refugiados impedidos y los emigrantes impedidos;
- 2. Se insta a las organizaciones intergubernamentales a dar prioridad a cuestiones relativas a los impedidos y a tomar iniciativas para aplicar el Programa de Acción Mundial;
- 3. Se insta a que, en el resto del Decenio, las organizaciones no gubernamentales, que desempeñan una función importante en la ejecución del Programa de Acción Mundial:
  - a) Establezcan contactos periódicos y sistemáticos con el sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones no gubernamentales para la reunión y difusión de información y de resultados de investigaciones, la planificación de actividades, el intercambio de nuevas experiencias y la utilización óptima de los recursos disponibles;
  - b) Movilicen sus redes y recursos para dar publicidad a las metas y objetivos del Decenio de las Naciones Unidas para los Impedidos;
  - c) Proporcionen periódicamente información sobre sus actividades y reuniones a la Dependencia de los Impedidos del Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios de la Secretaría y apoyen activamente su labor.

<sup>34</sup> Véase Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 1259, No. 20669.

<sup>35</sup> El Acuerdo fue aprobado en Florencia, por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, en su 5a. reunión y fue firmado en Nueva York, el 22 de noviembre de 1950. Véase Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 131, No. 1734.

<sup>36</sup> Organización Internacional del Trabajo, *Convenios y recomendaciones internacionales del trabajo, 1919-1984*, convenio 159.

## 43/99. Prevención del delito y justicia penal

*La Asamblea General,*

*Recordando* la responsabilidad asumida por las Naciones Unidas en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal en virtud de la resolución 155 C (VII), de 13 de agosto de 1948, del Consejo Económico y Social, y de la resolución 415 (V), de 1° de diciembre de 1950, de la Asamblea General,

*Recordando también* su resolución 42/59, de 30 de noviembre de 1987, sobre prevención del delito y justicia penal, en la cual se instaba a los Estados Miembros y al Secretario General, entre otras cosas, a que no escatimasen esfuerzos para poner en práctica, según procediese, las recomendaciones, políticas y conclusiones respectivas derivadas del Plan de Acción de Milán y las resoluciones y recomendaciones pertinentes aprobadas unánimemente por el Séptimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente<sup>37</sup>, y a que, mediante el fortalecimiento de la cooperación internacional en esta esfera, prestasen atención prioritaria a los tipos de delitos determinados en el Plan de Acción de Milán,

*Recordando además* que en la misma resolución la Asamblea General hizo suyas las recomendaciones relativas a los preparativos del Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, que se celebrará en 1990, contenidas en la resolución 1987/49, de 28 de mayo de 1987, del Consejo Económico y Social, y pidió al Secretario General que adoptase medidas inmediatas para asegurar la preparación con éxito, sobre la base de la eficacia en función de los costos, del Octavo Congreso,

*Teniendo en cuenta* que en 1988 se cumple el 40° aniversario del establecimiento del programa de trabajo de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal y que actualmente el alcance y la difusión de las actividades delictivas superan cuanto podrían haber previsto los Estados Miembros cuando asignaron a las Naciones Unidas una función prominente en ese ámbito,

*Teniendo presentes* los objetivos de las Naciones Unidas en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal, concretamente la reducción de la delincuencia, la promoción de un sistema más eficiente y eficaz de administración de justicia, el fortalecimiento de la cooperación internacional y la lucha contra los delitos transnacionales, el respeto de los derechos humanos y la promoción del más alto nivel en materia de equidad, humanidad y conducta profesional,

*Consciente* de que la difusión del delito en el mundo contemporáneo, sus modalidades en constante evolución y su dinámica exigen una respuesta rápida, eficaz y apropiada a las circunstancias culturales, políticas, económicas y sociales particulares y de que los adelantos de la técnica moderna facilitan la prevención del delito y la lucha contra la delincuencia, pero, al mismo tiempo, permiten la expansión transnacional de la delincuencia organizada,

*Reconociendo* que las cuestiones relacionadas con el delito han adquirido mayor complejidad y gravedad, y que las crisis económicas y financieras en muchos países en desarrollo han comprometido gravemente el funcionamiento del sistema de prevención del delito y justicia penal,

<sup>37</sup> Véase Séptimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente. Milán. 26 de agosto a 6 de septiembre de 1985: informe preparado por la Secretaría (publicación de las Naciones Unidas. No. de venta: S.86.IV.1).

*Reafirmando* las funciones de crucial importancia que, en su carácter de órgano permanente de expertos del Consejo Económico y Social y de órgano preparatorio de los congresos quinquenales de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y tratamiento del delincuente, cumple el Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia en la elaboración de políticas y estrategias prácticas de prevención del delito y justicia penal,

*Observando con preocupación* que las severas limitaciones en materia de recursos humanos y financieros que pesan sobre la Subdivisión de Prevención del Delito y Justicia Penal del Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios de la Secretaría pueden comprometer el éxito del Octavo Congreso y del programa en su conjunto,

1. *Toma nota con reconocimiento* del informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 42/59 de la Asamblea General<sup>38</sup>, en particular de las recomendaciones pertinentes formuladas por el Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia en su décimo período de sesiones, durante el cual, el Comité, entre otras cosas, examinó los resultados de las reuniones preparatorias interregionales para el Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente e hizo suyas sus recomendaciones;

2. *Invita* al Consejo Económico y Social a que, en su primer período ordinario de sesiones de 1989, preste atención prioritaria a las recomendaciones del Comité relativas, en particular, a la aplicación de las resoluciones del Séptimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, al examen del funcionamiento de las actividades y el programa de trabajo en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal y a los preparativos del Octavo Congreso;

3. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos realizados por los Estados Miembros y el Secretario General para poner en práctica las recomendaciones contenidas en el Plan de Acción de Milán, aprobado por el Séptimo Congreso, e insta a los gobiernos que aún no lo hayan hecho a que proporcionen al Secretario General información pertinente sobre la aplicación de dichas recomendaciones;

4. *Destaca* la necesidad de que los Estados Miembros sigan realizando esfuerzos concertados y sistemáticos a fin de consolidar la cooperación internacional en materia de prevención del delito y justicia penal, con arreglo a lo determinado en el Plan de Acción de Milán, y facilitar la aprobación, por el Octavo Congreso, de estrategias de lucha contra el delito viables, constructivas y orientadas hacia la acción;

5. *Exhorta* a todos los Estados a que participen activamente en los preparativos del Octavo Congreso, a que tomen parte en las reuniones preparatorias regionales que se celebrarán en 1989 y a que envíen representantes de alto nivel al congreso quinquenal, y alienta a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales interesadas y a los profesionales, cuyas importantes contribuciones a los congresos han sido siempre de gran valor, a que sigan colaborando en las actividades de investigación y otras actividades preparatorias del Octavo Congreso;

6. *Exhorta* a los organismos especializados, en particular a la Organización Internacional del Trabajo, a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, a la Organización Mundial de la Salud, a la Organización de Aviación Civil Internacional, a la Organización Marítima Internacional y a otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que presten la atención necesaria y asignen prioridad a las medidas na-

cionales, regionales e internacionales encaminadas a luchar contra el delito y mejorar la calidad del sistema de administración de justicia;

7. *Invita* a los Estados Miembros a que hagan contribuciones al Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para la Defensa Social como medio de apoyar la labor de las Naciones Unidas en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal, y a que envíen al Secretario General propuestas encaminadas a reactivar dicho Fondo;

8. *Alienta* a los Estados Miembros y a las organizaciones pertinentes, en particular al Banco Mundial, al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, al Departamento de Cooperación Técnica para el Desarrollo de la Secretaría y a las comisiones regionales, a que apoyen y complementen las actividades de cooperación técnica en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal, incluidos los programas de las Naciones Unidas de cooperación interregional y regional para la prevención del delito, y a que presten asistencia financiera a los institutos regionales de prevención del delito y tratamiento del delincuente;

9. *Exhorta* al Secretario General a que aplique las prioridades establecidas en relación con el programa de trabajo de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal para el Octavo Congreso y la labor de las Naciones Unidas en la esfera de la justicia penal y la prevención del delito en general;

10. *Pide* al Secretario General que proporcione los recursos necesarios para los preparativos del Octavo Congreso, incluidas reuniones preparatorias regionales, y que vele porque se asigne personal suficiente a la Subdivisión de Prevención del Delito y Justicia Penal del Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios a fin de que pueda atender a sus responsabilidades y a los compromisos necesarios;

11. *Pide también* al Secretario General que le informe en su cuadragésimo cuarto período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución y que proporcione información actualizada sobre los preparativos del Octavo Congreso;

12. *Decide* examinar este tema en su cuadragésimo cuarto período de sesiones, en relación con el tema titulado "Prevención del delito y justicia penal".

75a. sesión plenaria  
8 de diciembre de 1988

#### 43/100. Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer

*La Asamblea General,*

*Teniendo presente* que uno de los propósitos de las Naciones Unidas, consignado en los Artículos 1 y 55 de la Carta, es fomentar el respeto universal de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos sin distinción de ninguna especie, incluida la distinción por motivos de sexo,

*Afirmando* que las mujeres y los hombres deben participar en pie de igualdad en el desarrollo social, económico y político, deben contribuir por igual a ese desarrollo y deben beneficiarse por igual del mejoramiento de las condiciones de vida,

*Recordando* su resolución 34/180, de 18 de diciembre de 1979, por la que se aprobó la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer,

*Recordando también* sus anteriores resoluciones relativas a la Convención, en particular la resolución 42/60, de

<sup>38</sup> A/43/572.